



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 163 - 2015 / GOB.REG-HVCA / PR.

Huancavelica,

08 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 019-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Sisgado N°1060737, Oficio N° 402-2014/MPH/A, Informe N° 114-2014-OPI7MPH, y demás actuados; que se adjunta en un número de 267 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, en merito a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Estado y, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público del 2014, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y/o metas a ejecutarse en el ámbito Regional, dentro del Ejercicio Fiscal 2014;

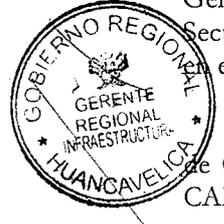
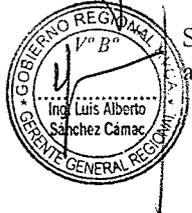
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 346-2014/ORA, con el Consorcio Unión Andino, representado por el Sr. Jaime PARI CAHUANA la ejecución del proyecto "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará – Huancavelica, por el importe de S/. 2.485.400.00 y con un plazo de Ejecución de 180 días calendarios*"

Que, con Carta N° 007-2014/ING/RAAR, el proyectista Ing. Ronnie AZAMBUJAR RIVERA detalla sobre las adicionales que necesita la obra para lo cual se están realizando deductivos los cuales no se van a ejecutar por motivos diversos que se presentan en obra, en tal sentido y viendo que no se pide ampliación de presupuesto y que el adicional y el deductivo coinciden en el monto que asciende a la suma de S/. 258.092.24 Nuevos Soles siendo el porcentaje del 10.38% del presupuesto el cual no perjudicaría en las metas principales de la obra, en tal sentido da Opinión favorable,

Que, así mismo con Informe N° 263-2014-GOB.REG.HVCA/OSyLO/VSL-SO en calidad de Inspector de la Obra Ing. William PACO CHIPANA recomienda la aprobación del adicional y deductivo, sin variación presupuestal;

Que, con Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VSL-SO, el Ing. William PACO CHIPANA en su calidad de Inspector de Obra, asimismo manifiesta que las causales que ha ocasionado los adicionales por mayores metrados, es debido la omisión de diferentes partidas, que no han sido considerados en el presupuesto inicialmente aprobado, del mismo modo el Deductivo Vinculante N° 01, se plantea por la existencia del sistema de agua potable, existencia del sistema alcantarillado, la no disponibilidad del terreno para la Construcción de la rotonda y el pradero.

Que, con Informe N°076-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/CACQ-Inspector, el Ing. Carlos Aurelio CANTO QUISPE en su calidad de Monitor de Obra, ratifica lo indicado por el inspector de obra precisando que las partidas adicionales resultan necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 163 -2015/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica, 10 MAR 2015



Que, con informe N° 1200-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01-07-2014, se remite el referido expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que se complemente la información de evaluación económica y posterior remisión a la OPI respectiva para el Registro de variación en la fase de inversión a través del Formato SNIP 16.

Que, mediante Oficio N° 402-2014/MPH/A, de fecha 11/12/2014, el Lic. Miguel ÑACARI CONISLLA – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará comunica que se ha procedido con registrar el Formato SNIP 16 del PIP “Mejoramiento de las calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”

Que, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, *la prestación adicional de Obra N° 01 asciende al importe de S/. 258.092.24, menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 258.092.24 representado una incidencia de 0.00% del monto del contrato, el mismo que no afecta el presupuesto inicial del contrato de obra, encontrándose sustentado técnicamente en los Informes Técnicos del Contratista a través de su Residente, del Inspector de obra y del Monitor de Obra, además de contar con la opinión favorable del Proyectista.*

Que, el pedido del Contratista se encuentra contemplado en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 207° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

Que, se ha cumplido con realizar el registro de variación en la fase de inversión del Banco de Proyectos según Formato SNIP 16, ello en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 163 -2015/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica, 10 MAR 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores metrados, en las partidas de muro de contención, alcantarilla pluvial, conexión domiciliaria de agua potable y desagüe, por el monto de S/. 258.092.24, que representa una incidencia de 10.38% respecto al monto contractual, menos **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la partida de agua potable y desagüe, rotonda y compra de terreno por importe de S/. 258.092.24 que representa una incidencia de -10.38% del monto del contrato, dando una Ampliación Presupuestal de S/ 0.00, el mismo que no genera incremento adicional de presupuesto, manteniéndose el monto Original del Contrato de Ejecución de Obra N° 346-2014/ORA **Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Angeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica**".

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de obras, y a la Empresa contratista **Consortio Unión Andino**, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
GLIBOALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL



WSF/